REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-514
DTE.: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: ADVANCE STORE DIGITAL & OFFSET S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022
Auto (I) No.1397

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial solicitando el retiro de la demanda teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas, con posterioridad a la presentación de la misma. Igualmente, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del C.G.P., ni perjuicios toda vez que, si bien, se decretó la medida cautelar solicitada por la parte, la misma no se hizo efectiva, ni se adelantó ningún trámite para su aplicación.

Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de retiro, que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional y que, si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no han sido materializadas. Procederá el despacho a autorizar el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.072** de Fecha **12 de septiembre de 2022**

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc